



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01968-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA RENOVACION DE STOCK Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE LA 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN - C.P. N° 28/25
Movimiento Número	VI-01968-2025-I-0098
Descripción	DISPOSICIÓN APRUEBA CONCURSO DE PRECIOS N° 28/25
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 397/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (03/03/2026 10:54:38)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-01968-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG -modificada por la Disposición AG N° 469/25- y 2776/25-AG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 28/25, tendiente a la ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA RENOVACION DE STOCK Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN.

Que el citado procedimiento fue autorizado y aprobado el Pliego de Bases y Condiciones mediante Disposición AG N° 2776/25 (mov. N° I-0030).

Que en movimiento N° I-0033 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 69/25 remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (mov. N° I-0032 y I-0034).

Que en movimiento N° I-0036 obra Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 27 de noviembre de 2025 se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas Blanco Grup S.A. (mov. N° I-0037), GRS Patagónica S.R.L. (mov. N° I-0038), Eduardo Federico Van Doorn (mov. N° I-0039) y Sebastián Salvador Fúrfuro (mov. N° I-0040).

Que en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial intervino la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, mediante Dictamen DAL N° 2195/25 de movimiento N° I-0045 e indicó que la oferta de GRS



Patagónica S.R.L., en principio, resulta formalmente válida, al igual que la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn con excepción de su renglón N° 3, el cual se advierte con raspadura en el precio unitario sin encontrarse debidamente salvado y correspondiendo por ello su rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 inciso e) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que asimismo en el mencionado Dictamen se realizaron observaciones respecto de las ofertas presentadas por la firmas Blanco Grup S.A. y Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro, sugiriendo intimar a los mencionados proponentes, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento, para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a requisitos de admisibilidad observados como faltantes, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

Que en base a lo advertido mediante Notas N° 109/25 (mov. N° I-0046) y 110/25 (mov. N° I-0047) se intimó a la firma Blanco Grup S.A. y al Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro, respectivamente, para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados conforme surge de la constancias agregadas en movimientos N° I-0049 y I-0050.

Que el responsable del Área de Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, tomó intervención en movimiento N° I-0053 informando que para poder evaluar la calidad de algunos renglones cotizados, es requisito contar con la "hoja de datos garantizados del fabricante", la que fue solicitada mediante Notas N° 120/25 a 123/25 remitidas a Blanco Grup S.A., GRS Patagónica S.R.L., Eduardo Federico Van Doorn y Sebastián Salvador Fúrfuro, respectivamente, conforme constancias obrantes en mov. I-0054 a I-0058.

Que las firmas GRS Patagónica S.R.L. (mov. I-0059) y Blanco Grup S.A. (mov. I-0060) y el Sr. Eduardo Federico Van Doorn (mov. I-0061) dieron respuesta en tiempo y forma, no obrando respuesta por parte del Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro, conforme constancia incorporada en mov. I-0062.

Que en movimientos N° I-0065 y I-0066, el responsable del Área de Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, analizó las propuestas e indicó en



detalle aquellos renglones ofertados que cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme el cuadro obrante en el movimiento N° I-0072, por Nota N° 3/26 (mov. N° I-0071) se solicitó al Sr. Eduardo Federico Van Doorn que evalúe la posibilidad de igualar la mejor oferta cotizada para el renglón N° 5, conforme lo previsto por el artículo 5° inc. b) de la Ley Provincial B Nro. 4187 que favorece a los proveedores radicados en la Provincia informándole que, de acceder a dicha petición, el mencionado renglón se adjudicará en la suma total de \$ 2.026.000,00. Dicha solicitud fue aceptada por parte del referido proveedor conforme surge del movimiento N° I-0074.

Que asimismo, mediante Notas N° 2/26 y 4/26, obrantes en movimientos N° I-0068 y I-0069, se solicitó desempate para los renglones N° 7 y 9 entre las firmas Blanco Grup S.A. y Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro, en los términos de los arts. 94° y 95° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en fecha 06 de febrero del corriente año, se procedió a realizar la Apertura de ofertas de desempate y del Acta incorporada en movimiento N° I-0076 surge que se recepcionó una sólo oferta perteneciente a la firma Blanco Grup S.A.

Que la Comisión de Preadjudicaciones conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 004/26, obrante en movimiento N° I-0083, aconsejó tener por desistidos los renglones N° 1 y 10 de la oferta presentada por el Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro, por no remitir las hojas de datos garantizadas de dichos renglones, conforme lo requerido mediante la Nota N° 123/25 obrante en el movimiento N° I-0057 y adjudicar los renglones N° 1, 3, 4, 6, 7 y 9 a la firma Blanco Grup S.A. y el renglón N° 8 al Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro por resultar mejores ofertas vigentes válidas y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; y los renglones N° 2, 5 y 10 al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, por mejor oferta vigente válida y prioritaria de acuerdo a lo normado por la Ley B N° 4187; todo ello conforme Dictamen DAL N° 2195/25 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0045), a los Informes Técnicos del responsable del Área de Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial (mov. N° I-0065 y I-0066), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0023).



Que de acuerdo a las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde:

1) aprobar el Concurso de Precios 28/25; 2) rechazar por inadmisibles los Renglones N° 3 cotizado por el Sr. Eduardo Federico Van Doorn, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 2195/25 de mov. N° I-0045, por poseer raspadura en el precio unitario, sin encontrarse debidamente salvado, conforme lo establecido en el artículo 90 inciso e) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; N° 1 (alternativa) y N° 10 (base) de la firma GRS Patagónica S.R.L. y N° 1 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn, por no ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego, de acuerdo a los informes técnicos del Área técnica (mov. N° I-0065 y I-0066), conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 3) tener por desistidos los renglones N° 1 y N° 10 de la oferta del Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro por no remitir las hojas de datos garantizadas de dichos renglones, solicitado mediante la Nota N° 123/25 (mov. N° I-0057), conforme el Art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 4) adjudicar los Renglones N° 1, 3, 4, 6, 7 y 9 a la firma Blanco Grup S.A., por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 13/100 (\$ 2.919.505,13); los renglones N° 2, 5 y 10 al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$6.271.000,00); y el renglón N° 8 al Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 116.960,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0095).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0097).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.



Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 28/25, tendiente a la ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA RENOVACION DE STOCK Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN.

Artículo 2°.- Rechazar por INADMISIBLES los Renglones N° 1 y 3 de la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn y los renglones N° 1 (alternativa) y 10 (base) de la firma GRS Patagónica S.R.L., de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Tener por DESISTIDOS los renglones N° 1 y 10 la oferta del Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 4°.- ADJUDICAR a la firma Blanco Grup S.A., CUIT N° 30-71179311-5, con domicilio comercial sito en calle Perticone N° 685, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y domicilio legal sito en calle Suipacha N° 86, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 3, 4, 6, 7 y 9, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 13/100 (\$2.919.505,13).

Artículo 5°.- ADJUDICAR al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, CUIT N° 20-21450962-9, con domicilio comercial y legal sito en calle Alem N° 278, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 2, 5 y 10, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$6.271.000,00).

Artículo 6°.- ADJUDICAR al Sr. Sebastián Salvador Fúrfuro, CUIT N° 20-28521036-5, con domicilio comercial y legal sito en calle Tucumán N° 50, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón N° 8, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$116.960,00).



Artículo 7°: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	293	Útiles y materiales eléctricos	\$9.307.465,13

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Blanco Grup S.A. y a los Sres. Eduardo Federico Van Doorn y Sebastián Salvador Fúrfuro.

Artículo 8°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 9°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10°.- Registrar, notificar a las firmas Blanco Grup S.A., GRS Patagónica S.R.L. y a los Sres. Eduardo Federico Van Doorn y Sebastián Salvador Fúrfuro, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.